

Los Patronos de las
Memorias de D. Ma-
thias e Nosa.

m. 204 n. 1 1753

1a 85 16.

Sobre

Que se le conceda Licencia para la rehabi-
licacion de unas Casas que las pertenece, en
la C. de Ftocha de esta Villa, q. pertenecen a la
Hazienda de la Anonima; y venda en Codi-
llo q. hace inmediato a ellas.

Dados avisos a las
Cont. segundas, y
Causa pp.
otra
Pastor copia certificada
a la leia como este
Exped. al oficio de Do-
miniques, donde se
otorgo la venta, en el
año de 1754.

[Signature]
D. Juan de S. ...
D. Juan de S. ...



AYUNTAMIENTO DE MADRID
D. JUAN DE S. ...



ARANCEL DE LOS PRECIOS A QUE LOS SEÑORES
Corregidor, y Madrid han mandado se vendan en esta Villa los Gene-
ros aqui contenidos en este año de mil setecientos y cinquenta y dos
con la calidad de por ahora, de que certifico.

Cada libra de Azucar de Pilon de Granada, à treinta
 quartos, y al respeto por onzas.
 La libra de Azucar de Piloncillos de Valencia, à treinta quar-
 tos.
 La libra de Azucar de Quebrados, à veinte y ocho quartos.
 La libra de Azucar de Portugal à treinta quartos.
 La libra de Azucar Rosado blanco, y colorado à quarenta y
 seis quartos.
 La de Azucar Tostado, que llaman de Badajoz à cinquenta
 quartos.
 La de Azucar piedra de todos generos à siete reales y medio.
 La libra de Albaricoques à seis reales.
 La de Añeñique fino à seis reales.
 La de Bocados de todos generos à cinco reales y medio.
 La libra de Torcidos de Almacena à cinco reales y medio.
 La de Caxas Ralladas de todos generos à cinco rs. y quartillo.
 La libra de Caramelos de Azucar à cinco reales.
 La libra de Calabazate cubierto à quarenta y quatro quartos.
 La libra de Ciruelas de Genova contrahechas de Diaprea à
 seis reales.
 La libra de Costras de Cidra cubiertas à cinco reales.
 La libra de Chochos de Canela à seis reales.
 La de Confites de Anís del Duque à quarenta y ocho quartos.
 La libra de Confitura fina, à quarenta y ocho quartos.
 La libra de Confitura entre fina de todos generos à treinta y
 seis quartos.
 La de Cidras enteras cubiertas à seis reales.
 La libra de Diacitron Mole à seis reales.
 La Conserua en vidros à cinco reales.

La Caxa de Jalèa de libra y media à quatro reales, y al res-
 pecto el mas, ó menos peso.
 La libra de Vidros Rallados de todos generos à seis reales.
 La de Limoncillos cubiertos à seis reales y medio.
 La libra de Limones Reales à seis reales.
 La libra de Melocotones, y Duraznos secos, que llaman Per-
 figos à siete reales y medio.
 La libra de Mazapanes finos à cinco reales.
 La de Mostachones finos de especia à seis reales:
 La libra de Peras Bergamotas à seis reales.
 La de Perillos Reales de Carretilla à seis reales.
 La libra de Patatas cubiertas à seis reales.
 La de Peladillas de Garapiña de Azucar, y Canela peladas, y
 tostadas à seis reales.
 La de Pastelillos de Mazapan, y todas conservas, à cinco rs.
 La de Empanadillas de Conserva à cinco reales.
 La libra de Cafadillas de Pasta Real à tres reales y medio.
 La de Tablillas, y Rosquillas de Manteca de Azucar ordinarias
 à treinta y dos quartos.
 La de Tablillas, y Rosquillas de Manteca de Bacas, bañadas, y
 de Garapiña à quatro reales.
 La libra de Rosquillas Ojaldradas à cinco reales y medio.
 La de Rosquillas, y Periquillos de Yema bañados à cinco rea-
 les.
 La de Tallos de Lechuga à seis reales menos quartillo.
 La libra de Vizcochos de Galera à treinta y ocho quartos por
 ahora.
 La de Vizcochos Largos de Garapiña à treinta y ocho quar-
 tos por ahora.
 La libra de Vizcochos redondos, y de Monterey à treinta y

ESTO GVARTE, ANO DE
 MIL SETECIENTOS Y CIN-
 CO Y DOS.

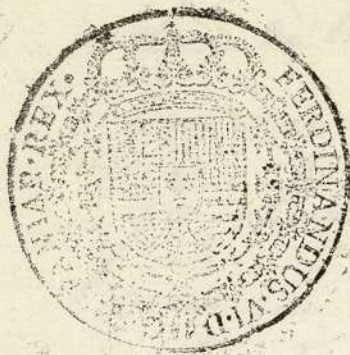
Para despachos de este ayuntamiento.



[Handwritten signatures and notes in the right margin, including 'Cada', '12 el', and 'remite']

el que N.S.I. como dueña del dicho que motiva el citado
Cobro de Lituania para ello a los Patronos, quienes desde
luego estan llamo a satisfacer por el expresado sino lo
que se tanase por Puerto y fuese justo, pues en dar y for
veder de la Lituania no solam se hare beneficio a la
Memorias, sino que se otorga el Ornato y Policia de
Corte, y Puerto de ser como es la calle donde se ha de cons-
tituir la obra una de las Principales de Madrid y hallan
se las Casas en el meso parase de ella; mediante lo qual

Supp^{can.} a N.S.I. se sirva conceder Magnanimitad y Lituania la que
esperan merecer pues de conseguirla Reuniran esperen
Mad =



Para Dobres de solemnidad quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
QVENTA Y TRES.

*Alm. de el d. 17
Sr. Mathias P
Vrora.*

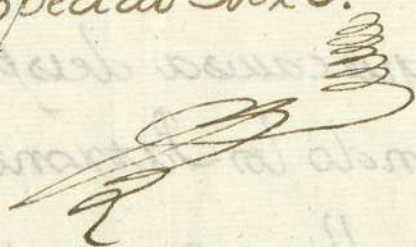
Copia

Señor = El M^o. Fr. Bernardino Gomez
 del orⁿ. de Santo Domingo Prior en su
 con^{to}. de Santa Maria la D^l. de Atocha
 y Oⁿ. Joseph Vizente de Boya Cavallero
 del orⁿ. de Santiago Vizconde de Huerta
 Regidor Decano de esta Villa ámbos Pa-
 tronos por raxon de un empleo de las fue-
 ras Memorias de Capellanías, y obras
 pias que fundo el difunto Oⁿ. Mathias
 de Uroua Capellan de honor q^o fue
 de su Magestad, y cura de su D^l. Palacio
 Decimos que estas referidas Memorias
 pertenecen unas casas que estan en esta
 U^d. en la C^o. de Atocha que hacen esquí-
 na, y buelben á la Plaza de la Adua-
 na, y por ámbos lados hacen medianería
 con casas de Oⁿ. Ramon de Zupide, y por
 la parte de la Calle de Atocha hace un to-
 dillo que causa desproporcion notable
 y entiendo los Patronos en animo de redi-
 ficar dhas casas para deparar perfec-
 tas, y con ymetría de uerte que ten-

ms. DE CIN.

Mem. de el d^o...

oari, y hagan el Oñmato, y Policiá de
la corte, no lo pueden executar vñ que
preceda primero el que V.V. como due
no del sitio que motiba el citado Codillo
de licencia para ello á los Patronos que
nel dho de luego estan llanos á ratifa
con por el expresado vicio lo que se ta
por Peritos, y fuese Justo puen dar
y conceder dha licencia no otamente
retrae beneficio á las Memorias, i no
que ve observa el Oñmato y Policiá de
corte, respecto de que como esta C. son de
retra de conuuir la obra vna de las pr
cipales de Maduõ, y hallarse las caudales
en el mejor parage de ella; mediante lo
qual: Duplican á V.V. vñ una concede
dha gracia, y licencia la que esperan
merecer pues **De** conseqvinta se
vnan especial Mxõ.



con, y baxan el Oxmote, y Policia de
la corte, nolo mudari quanto vna
pueda mermar de que el Rey comode
no del d'ia que motiba el d'ado codice
de licencia para ello a los señores que
nel d'ado tiempo estan en la corte a nati
en por el extruado de vna leyenda
por Joviano, y que el d'ado puen ser
y conseruacion de la licencia no solamente
chaca beneficiada a las señoras de
que vna de las d'adas Policia de
que en el d'ado tiempo comode. Es son
de la corte de la corte vna de la
de la corte de la corte y de la corte
en el d'ado tiempo de la corte mediante
una de las d'adas Policia de la corte
de la corte, y en el d'ado tiempo de la corte
de la corte de la corte de la corte

Q
lo
ve
de
no
de
M
el
th
vol
cia
ta
pe
cha
la
de
o. d.
de
m

97

Incumplimiento de Alliendo dado cuenta En el
 lo Acordado por Maximiano Ayuntamiento de lo se
 yervirta del Memorial Ayuntamiento de lo se
 (de que V. n. nos acompaña) estemes de un Memorial
 no Copia y devolvemos) de los Patronos de las Tre
 de los Patronos de las Tre Patronos de las Tre
 Memoriar que fundo memorias que fundo El Sij.
 el Licenciado D. Ma In thuar de Urosa, en que
 thuar de Urosa, en que In thuar de Urosa,
 volitan vele de licen In thuar de Urosa,
 cia para rehedificar en que volitan, ele de li
 las Casas que rehedifican In thuar de Urosa,
 pertenecientes a di enia, para rehedificar In
 chas Memoriar en Casas que Espieran por
 la C. de Atochay Ayuntamiento de Madrid

vela venda un codi
llo que hace inmedia
to dellav. Hemos
parado con auctorita
cia del Maestxo ma
yor d'xe conoçer una
y otra, quien ha ejecu
tado la aã junta de
claracion del modo
y forma, en que se
podrà conceder la
tada licencia, y ven
ta de parte del vito
que se pretende, en
yo particular no se
nos ofrece que expo
ner mas de lo que

teneen adras Niemo
ria en la Calle de Ato
bra, que es la venda un
Codillo que hace Imme
diato a ellas: Enu lista
de Fernando Madrid In
men Oll a quien lo
participo en virtud de
el citado Acuerdo para
su inteligencia, Cum
plimiento, Incluyenos al
mismo tiempo Copia del

com
da
ent
ma
Uu
do
se
que
do
A
of
C
del
10

comprehen de la cita
da Declaxacion a q.
entodo nos remiti
mos, y incluimos a
Vos. a fin de que dan

do cuenta a Maorid
ve viva xevolber lo
que fuere de vu cosa
do Maorid 13 de

Aprto de 1753/

[Signature]

Antonio Gaspar de Pinedo

del Con. de Zapata, Juan de Pinedo, y Anonimo Pinedo

Memorial.
Dion. a N. M.
Como debe traer
12 de Abril de 1753.

[Signature]

Juan de Pinedo

[Signature]

hualthen a la Lazuela

t

No. 3 & Sep. 1753.

Enou Ayuntamiento.

Lamese.



No. 7 to Oct. 1753.

Enou Ayuntamiento.

5
Muy Sr. mio: paso á ma-
nos de U. la adjunta
Declaracion, que en
el suyo de 20. del que
corre me pide U. puer-
por honoxar en los tex-
minos, en que la debia
entender, hasta que
U. me lo ha prevenido
en su dho. papel, no
la he despachado an-
tes, por lo que a

continuación de la
misma ba figurado en
Dibuxo lo que Exp.
plica Aha. Declara
ción. Y juntam.^{te} debu-
-elbo á U. la Copia,
que se me Remitió, del
mem. que la parte ha
dado p.^a el mismo
intento.

Y deseando que

U. me emplee en co-

ras de su agrado, pi-

do á D.^o á U. m.^o

8

6
D. Madrid. 28 de

Jul.º de 1753.

D. S. M. de N

Se mas aff.º de Reg.º de Lencindoro

D. Juan Bapt. Saqueti

D.º Mar. Pardo.

Consejo de la
Real Academia de la Lengua Española

Yo el Sr. D. Juan de

Dibujó lo que los
pública esta Declaración.

Y puntaron de
año. Y puntaron de

Ello á V. la Copia

que se me remitió,

que la parte ha

dado p.ª el mismo

intento.

Y deseando que

V. me complace en co

na a su agrado, p.

D. Juan de

7

D^{ny} Juan Bap.^{ta} Saqueti Arg.^{to} mayor de
S. M. (q. D. o.) Alro. Mayor de Sus R. obras,
y de las de Mad. y sus fuentes: Dico, que en
cumplim.^{to} de lo acordado por los S.^{res} del Ayun-
tamiento de Mad. en 10 de Abril pasado de
este año, he reconocido en concurrencia de
los S.^{res} D.^{ns} Fran. Zapata, D.^{ny} Man. Pardo
y D.^{ny} Antonio Pinedo, Cavalleros Regido-
res, y Prox. Exal. de esta C.^{de} las Casas, que
estan en ella en la Calle de Atocha, pertene-
cientes a las Mem.^s que fundo el Liz.^{do} D.^{ny}
Matthias de Urova, Capellan de Honox, que
fue de S. M. y Cura de Palacio, que hacen Es-
quina, y vuelven a la Plaza de la Aduana,
y juntam.^{te} he reconocido el Codillo, que hay
inmediato a dhas. Casas, que p.^a su edifica-
cion pretenden comprar; y hallo que dho. Co-
dillo es cierto, que consiste en retirarse adentro
la fachada de esta Casa en la Calle de Atocha

cinco p. y tres dedos de la línea, que vienen siou
endo las demas, cauando deformidad a la
misma Calle, por lo que no ay inconveniente
en que Mad. (y si de Su agrado) les conceda
la licencia, y se les venda la parte del Sitio, y
solicitan p.^a la Reedificación de esta Casa, y que
uniforme siouiendo la misma línea, que las de
mas, antes bien de este modo se looxaza su bue
ornato, y Policía. Y para que la Entrada a dho
Plazuela de la Aduana quede con la capaci
dad, y desago, que necesita el continuo traor
no a ella de Carros, y Carpas, soy de Senten
(segun lo expuse a dho. Señores en el mismo
Sitio) que salga la nueva fachada para que la a
existente los cinco p. y tres dedos, que tiene des
el angulo entrante, señalado con la letra A. e
la demostración, que hago al fin de este licen
hasta el extremo exterior de la Fachada de
Casa de Sr. Ramon de Lupide en la Calle de
Atocha, que hace Codillo, segun la letra B. o
tinuando la línea de fachada por el sitio, y
se puede conceder cinquenta y ocho p. y m

8
hasta el angulo obtuso señalado con la letra
C. quedando ochavada su esquina hasta el
angulo de la Casa existente antigua en línea
de siete p. y m. segun la letra D. quedando tam-
bien angulo obtuso al Entrar de la Plaza
de la misma Aduana, y cerrando este Sitio
por el largo de la fachada de esta Casa ha-
sta el expresado angulo Entrante de la let. A.
que es de sesenta y tres p. y tres cuartos de línea
Todas las quales computadas una con otra,
consta tener el Sitio que Mad. puede conce-
der trescientos y diez y seis p. y m. superficial
ter, los quales, considerado su justo valor,
segun el parage en que estan, raro que vale
cada uno diez y ocho r. de m por lo que
todos importan cinco mil seiscientos y no-
venta y siete r. de m. sup. justo valor. Y
es quanto debo declarax. M. 22 de Julio de

1753.

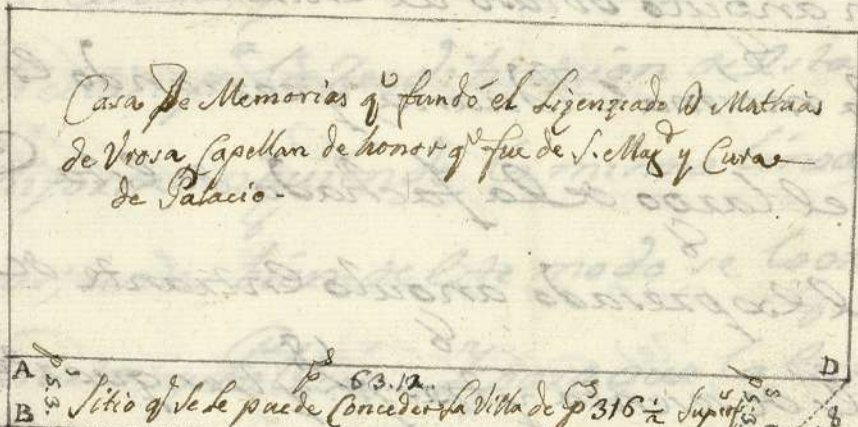
Juan Bap. Saquet

Viene a la buelta la demostrac.
Ayuntamiento de Madrid

Demostracion.

Lapide Medianeras a dos Lados

Casa de Ramon de



Casa de Memorias q̄ fundó el Licenciado D. Mathias de Vrosa Capellan de honor q̄ fue de S. Maḡ y Curas de Palacio.

Sitio q̄ se le puede Conceder la Villa de $316 \frac{1}{2}$ Sup^u 53.12 58.8 78

Entrada a la Parcela de la Chuanca

Calle de Stocho



Para el despacho de este oficio en arroyos.



SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y TRES.

escuela de la aduana

Acuerdos

En Madrid a diez e ¹re^o de oct. de mil setecientos y tres, estando juntos en el Ayuntamiento los señores Sres. D. Juan Gayon, D. Hern. del Corral (por ocupaz. de D. Benoua) y Madrid, entre otros Acuerdos, se hizo el del tenor siguiente —

Habiendo precedido llamam. ante dhem, a todos los Cav. Regidores q's estan en esta Villa, y Certificado los Porteros habérle dado, para ver la Instancia de los Patronos de las Casas de la Calle de Atocha de esta Villa, y buelben a la Plaza de la Aduana; y q's se las venda en Codillo q's hace inmediato a ellas; con lo informado en el asunto se hizo pres. de Memorial dado a dho fin p. los expresados Patronos, y su Informe executado en virt. de Acuerdo de Madrid, de diez e ¹re^o de este año, p. los Cav. Comis. del Quartel, a que corresponden dhas Casas, y de D. Pro. gen. de esta Villa, con fecha de trece de Agosto prox. en q's exponen haber pasado con asistencia al Sr. ma. a reconocer mo, y otro, quien hizo la Declaracion q's acompañaban, del modo, y forma en q's se podría conceder la citada Licencia, y venta a parte del sitio q's se pretendia, en cuyo particular, no se ofrece a dho Sr. q's expresas mas de lo q's comprehendia la citada Declaraz. Y habiendose visto esta al mismo tpo. en q's refiere el citado Sr. ma. hallar

Ayuntamiento de Madrid

sex ciento q^o dho Codillo, consiste en retirarse
à dentro la fachada de la enunciada Casa, en la
citada Calle, cinco pies, y tres Dedos de la línea
q^o vienen viguendo las demas, causando desfor-
midad à la misma Calle, por lo q^o no habia in-
conveniente, en q^o Madrid (siendo de su agrado)
concediese la expresada Licencia, y vendiese
la parte del Sitio q^o se solicitaba para la rehi-
dificauon de esta Casa, y quedase uniforme, vi-
guendo la propia línea q^o las demas; antes bien
de este modo se lograría un buen Ornato y Poli-
cia; y q^o para q^o la entrada à la Plaza de
la Aduana, quedase con la Capacidad, y des-
ahogo q^o necesita el continuo tragino à ella de
Carros, y Cargas, hera de dentro, q^o saliese la nue-
va fachada paralela à la existente, los cinco pies
y tres Dedos, q^o tenia desde el ángulo entrante,
hasta el extremo exterior de la fachada de la ca-
sa de Sr. Ramon de Zurbarán en la Calle de Ato-
cha, q^o hace Codillo, continuando la línea de fa-
chada (por el Sitio q^o se podía conceder) cinquenta
y ocho pies y medio, hasta el ángulo obtuso,
quedando ochabada en esquina, hasta el ángulo
de la Casa existente antigua, en línea de siete
pies y medio, quedando tambien ángulo obtuso a
entrar de la Plaza de la misma Aduana
y cerrando este Sitio, p. el largo de la fachada
de esta Casa, hasta el expresado ángulo entrante

q³ es de setenta y tres pies, y tres quartos ¹⁰ de li-
nea; uno, y otro, conforme a la Demonstracion hecha
p³ el refer. Mo. ma. a continuacion de la citada
Dedraz^{on}, y q³ computadas dhas lineas, consta ser
el Sitio q³ Madrid podia conceder treientos diez y
seis pies y medio superficiales, los quales considera-
dos segun el parage en q³ estan, tanto q³ vale ca-
da uno, diez y ocho R³. p³ lo q³ todos importaban
Cinco mil seiscientos y noventa y siete R³. en
punto de valor: Tratado, y Conferido. Considerando Ma-
drid, q³ se conceder lo q³ se pretende, no se sigue por
juicio alguno a sup³ antes bien conseguir por este
medio la uniformidad, y simetria en la citada
Calle, por deber quedar arreglada a D³nato, y Po-
licia: Se acordó diferir, como Madrid diferia a
la enunciada Instancia de dichos Patronos,
en la conformidad que del citado Informe de los
Caballeros Comisarios del Cuartel, y Procurador
general, y Declaracion del Maestro mayor re-
sulta: Con Calidad de q³ por parte de las referi-
das Memorias, se vaque la correspondiente
aprobacion del Consejo, para que Madrid
pueda enagenar los mencionados Pies de Si-
tio, en el precio baluado por dicho Maestro
Mayor; y baquado que vea, dese quenta
al Ayuntamiento, y a la parte Certificaz.



Para despachos de oficio quatro mrs.



SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y TRES.

Al este Acuerdo, para q se e ella, como la convenga.

En Copia del original.

En 17 de Jan, Verdugo

Dióse cert. a la letra de este Ati.

Para mañana Miércoles to el conuente,
señal e llaman á la Villa.

Para veer la Instancia e los Patronos e las Me-
morias del Liz.^o D. Mathias e Nroa, sobre que se
les di licencia para rehedificar las casas que las per-
terrecen en la Calle Atocha, y q se las venda un co-
dillo q hace inmediato á ellas; con lo informado en
el assumpto.



Ma. 9^{re} de Oct. 1753.



20
Certificamos los porteros de Ayuntamiento. q^h ha
yo fúimos á ver llamado á todos los Cavalles
Desfidos q^h Al presente se hallan en Ma^d. Com^o
Penos p^uebiene por el Llamamiento de la O^{ra}
parte Ma^d Octubre 10 de 1553.

Donnato Perez

Josef Contreras

Seenta y ocho maravedis.



SELLO TERCERO, SESENTA Y OCHO MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y TRES.

Antonio de Salazar y

mos. de la Real Academia de las Ciencias de San Carlos

Justifica que en el año de 1753 se le envia

de Estrems representando la Petition sup. de
Alcald. Francisco de Vitoriano

Saxia en nombre de los Patronos de la
Memoria que se fundada el Linencia

de Matheu de Vitoriano: amovet. en la
forma que mas haya lugar. Digo que

esta pertenecen unacosa en la calle
de Trocha de Sta. Catalina que ha en el

quina y buelben a la plazuela de la

Ardana, la que teniendo mis partes
animo de reedificar con motivo

Ayuntamiento de Salamanca

Restax mu maltrattada y occuona
do enru reparos crecidos q'antos que se hece
anualmente, acudieron al Ayuntamiento
de Madrid, solicitando se les diese licencia
para ello y que se les permitiera en Cobello que
hace inmediata della para separar una
alle con la de San Celanferuda Calle, y por
forme a unatto y Policia, asobre cuya pre
tension, acordó Madrid, Informa ser
su Comandante de aquel Quarter y Don
general, que en la declaracion, con una
de declaracion que hizo el Maestro m.
de Rubrica del modo y forma en que se podria
conceder la dicha licencia y una de pa
resuao que se permitiera, exponiendo su
sele y para que comparen con el logre

Comprendida la Enunciada Declaracion¹³

De la que deduce que el referido Conde, Conde

en retenerse ademas la fachada de la

mencionada casa en la indicada calle, cinco

pies, y tres dedos de la linea que viene

siguiendo la demarcacion, causando deformidad

al alumbramiento de la calle, por lo que no haria

inconveniente en que se concediese

la expresada licencia, y vendiese la parte

del sitio que se solicita para la referida

edificacion de esta casa y que se uniformase

siguiendo la propia linea que la demarca ante

bien. Asimismo se lograra subvenir a las necesidades

de la Plaza, y que para que la entrada a la Plaza

de la Aduana, quedase con la capacidad

y de ahogo que necerita el Continuo trapim
della de Carriz y Carrizos, hecia de ventura
dho Maestre mayor que saliese la nueva faja
chada paralela ala costera, los cinco pie
y tres dedos quaxenia para el Angulo es
tante, hasta el extremo exterior de la faja
de la casa de D. Ramon de Turide, que ha e
adillo, continuando la linea de faja por
el sitio que se podia conceder / cinquenta y ocho
pies y medio, hasta el angulo obuso que da
do ochavada merquina hasta el ala
ca de costera en linea de recta pie
y medio, quedando tambien angulo obtuso
al entrada de la Plaza de la misma
Aduana, y cerrando este sitio por

largo de la fachada de la Casa, hasta el expresado

Angulo entroncante que es de veintena y tres pies

y tres cuartos de linea, un y medio conforme a lo

demonstracion hecha por el referido el Sr. D.

maior a continuacion de la Instruccion de

claracion, cuyos pies de sitio que se podian

conceder talo que valen, un con mil seiscientos

noventa y siete reales de curso valen, y no de

uendose. Visto en el Ayuntamiento que

el Sr. D. D. de la Real Academia de las Ciencias

de la enuncada Instancia, en la con

formidad que el citado Informe y declaracion

de la Real Academia por no verse por su

de los de publico, con calidad de que por my

partes se vacare la Correspondencia de aprobacion

Alcaldes, para enagenar los mencionados
por el Real, en el precio valuada, y de el
mayor y que era guado que fuere de rese
guencia al mismo Ayuntamiento; segun
mas por menor Consta todo lo referido de la
Certificacion que se hizo, y mediante
que el mismo Ayuntamiento, se reduze
a aumentar las rentas de las ciudades
Memorias con el fin de que se ganen las
obras para que ordenis el fin de las obras
que el Rey encargados, por Comendarse
en celebradas de ellas, para que se fueran
pobres y otros de necesidad en la ciudad
con el Real Duplex que ha uenido por
presentada la referida Certificacion

Se dexa renovar en todo y por todo el Cur
cudo de uenado de la Ciudad, y mandar como

de el despacho correspondiente para acudir como

alre y por el Ayuntamiento, en conformidad de lo

prevenido por el que es Justicia que precede

Fco. Antonio Garcia _____

Y onesta Peticion de su presentacion

del Acuerdo que dice asi _____

Entroy

D. Onofre Fran. Bendugo secretario

maior perpetuo y mas antiguo de Ayun

tamiento de la Villa de Madrid. Certifico

que en el que se celebró en el mes de Agosto de

en el dicho Acuerdo se hizo el de tenor

siguiente _____

Acuerdo

Acuerdo precedido de la manera

antecedem, de todos los Cavalleros Regidores

que están en Sevilla, y Cesáreo de los

Porteros, habiéndolo pasado la 2^a de

lancea de los Patrones de las Memorias

del Licenciado D. Matheo de Torres, sobre

que se le de licencia para reedificar la

casa que le pertenece en la calle de

Atocha de Sevilla, y vuelven a la Pla-

zuela de la Estrada, y que se le verda-

re un cédulo que hare inmediatamente de la

comis informas en el asunto, y en

presente el Memorial dado a dicho

por los expresados Patrones, y un Informe

expedido en virtud del Acuerdo de la

Real Audiencia de Sevilla, por los Cavalleros

Comisarios del quarto de que corresponden

16
Ordon Carai y ete non Pío Gra (Havilla)
conha deuce de Agosto proarho em
que co poner haver parado Con a Stencia
de Maestros maior, a reconceca uno y otro
quien furo la declaracion que acompaña
ban el modo y forma en que se podria con
ceder la citada licencia y venita de parte
de los que se pretendia, en sus par
ticulares no de otra a dicho señores
que expresara mas de lo que Comprehendia
la citada declaracion; Y hauiendose
visto esta de mismo tiempo en que se fere
el citado Maestros maior hallar ser cierto
quedo Codillo, Conste en el otro se
a tenia la fachada de la Encarnacion

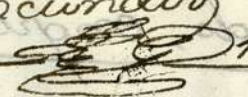
Casa enlacada a Calle, cines, y tray
de los de la linea que vienen siguiendo
la misma, causando deformidad a la
misma calle, por lo que se ha de acordar
benemerite en que se mande a vender de los
dichos, concediendole la expresada licencia
y vendiendole la parte de los que se
causa para la Redificacion de esta
Calle, y quedare uniforme, siguiendo la
propia linea que ha de ser, a saber
de modo de logranza ruben orna
y policia, y que para que la enlacada
de la Paruela de la Aduana, que da
con la Capacidad y de los que necesitan
el Continuo de los de la Calle de San Juan

17

y Carqui, heca Asentaron que saliere la
nueva fachada paralela a la existente
los cinco pies y del lado que viene de
el Angulo emarginado, hasta el extremo ex-
terior de la fachada de la casa de don Ramon
de Luján en la calle de Sancho que ha
calle, continuando la línea de fachada
por el sitio que se podía conceder, en quenta
y ocho pies y medio, hasta el Angulo obtuso
quedando echada su esquina, hasta
el Angulo de la casa existente antiguo
en línea de siete pies y medio, quedando
también Angulo obtuso, al cruzar de
la Plaza de la misma Avenida, y
cerrando el sitio por el lado de la

fachada desta Casa, hasta el comp
rado Angulo Cruzante, que es Nieto
y tres y tres quinquenta de linea, uno y o
Conforme a la Remonstracion hecha por el
referido Martin Maldonado, a conuencio
de la Real Declaracion, y que Computa
dos años de linea, con la ley estricta que
Madrid podia conceder trescientos die
y seis pie, y medio, superficial. Con que
se consideraron veintiocho vara en que
estan, tal que vale cada uno de los ochos
por lo que se importaban, sin conue
rsciencia y no ventia y orette real e
Arrebolon de fults valore. Treinta y
Conferido, considerando Madrid que

Conceder lo que pretende, no se sigue
 perjuicio alguno a Republico, ances brevis
 conegua por este medio la uniformidad
 y ornata en la ciudad de Calle, por
 lo que quedara arreglada a ornato, y
 Policia; recorde de Jefe como Madrid
 ofrecio a la enunciada Instancia de don
 Antonio, en la conformidad que se
 acordó en el Informe de los Cavalleros Comis
 de don Manuel y don Juan y declaracion
 de don Juan mayor de edad; Concaldo
 de don Juan para el de referida. Memos
 resaque la Correspondencia a provacion
 de don Juan, para que Madrid pueda en el
 gener, con mencuando por el Sr. don



en el precio valuado por Dho Maestro
maior, y enaguado que sea. De quenta

al Ayuntamiento de la villa de Madrid

Este Acuerdo para que se de

ella como la Comenja. Y para que

Conte en su Obed, doy la presente

Madrid veinteydos de octubre

de mill setecientos y cinquenta y tres

Yo Dn Juan Francisco Benito.

Yo Dn /
Visto por los señores del Consejo por

Decreto que por el mismo dia o siete


de este mes, aprobaron el Acuerdo

de su contenido, celebrado por esta villa

de Madrid en diez y ocho de octubre

de mil setecientos y tres años, en que se termino vender el

Partidos de la Memoria de 1702
En Madrid de Nueva, un Codillo in
mediato alacana que le pertenece
En la calle de Atocha, y buelben a la
Paruela de la Buena en precio de 10
Cincomi berscientos noventa y siete
Reales en que esta valuada por su medida
maior, vaso de la calidate y forma que
se pexi el estado de cuando. Para que con
lo pame en el Madrid, a verma de
Noviembre de mil setecientos diez y siete

 Antonio de Carra
 

[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Handwritten signatures and stamps, including a circular seal and a rectangular stamp.]

[Faint, mirrored handwriting at the bottom of the page, likely bleed-through.]

en interés. I q. he comun
caso igual a uno à este, à
el otro d. Comparsione.

N.º. 7.º. à las m. d.
como ad. Na. 16 de febr.
1754.

Personas Obiertas

Amo P. N.º. Fr. Joseph Balbin
Prior

Alc. Expediente q. se dio motivo
à escribir el Pap. antez. consta en
el oficio del Sr. Xerifa.

En 15 de Mayo de 1754. To
dio Copia Certificada a la
Letra de todo lo actuado en
este expediente, hasta la cer
tificacion de D. Juan Indurain,
para la venta q. se ha de ha
zer a los Pies de Bito que
comprehende.

Vertical text on the left margin, likely bleed-through from the reverse side of the page.

Main body of handwritten text, appearing as bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and difficult to decipher.

Second section of handwritten text, also appearing as bleed-through from the reverse side of the page.



Veinte maravedis.



SELLO QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CINQUEN-
TA Y CUATRO.

Tomo 1
M. Venox.

Al M^o. Fr. Joseph Balbu[?] Prior del Real Con-
vento de N^{ra}. Señora de Atocha, y D^o. Joseph
Vicente de Boya, Cavallero de lo m^o. de Santia[?]
go, Vizconde de Huerta Regidor Decano del S^o.
ambos por raxon de sus empleos Patronos de las
Memorias que fundò el licenciado D^o. Ma-
thias de Urosa. dicen que haviendo acusado
al Convento, a fin de que se v[?] v[?] v[?] a probar el au-
tento Celebrado por U. S. J. en 10 de octubre del
año proximo pasado, en que determino ven-
der a las referidas Memorias, a su Intan-
cia, un Cobillo inmediato a las Casas q[?] las
pertenecen en la Calle de Atocha, y buelben a la
Razuela de la Juana desta Villa en pre-
cio de los 50697 d^o. en que se valus por el t^o.
maior de obras de ella. Por Decreto probado
por los señores del Convento en 7 de Noviembre

Ayuntamiento de Madrid

de el citado año por el mo^{do} q^{ue} probaron el num-
ciado Acuerdo, bajo de las Calibases y for-
ma que en el se comprehende; segun consta
de la adijunta Certificacion dada por Don
Jph. Ant. de Tovar, en cui^o Titulo, por el
presente v. secretario, y participo de orden
de v. s. a los exponentes, que teniendo perm-
iso de orden v. señores del Consejo, para conben-
tir en beneficio comun la Enunciada Can-
tidad, la entregasen a D. Antonio de Ven-
gosa Mayor domo de Propio de esta Villa,
y en su virtud, han p^{ro}bidencia de lo conre-
pondiente para que el Admin. de orden Me-
morias lo execute a vi, precediendo recoger
el Instrumento de propiedad a favor de ellas,
de los pies de vitrog. contiene el referido Co-
dillo; y para que tenga efecto.

A. V. S. suplican, se vista disponer lo con-
a fin de que se reformalice el referido Ins-
trumento, mediante esta y promptos los
Explicados 50607 d. v. en q. se recibiran m. d.

Ma^d. 5 de Mayo de 1754.
En su Ayuntamiento.



Para el p. de oficio quarto mes

SELLO CUARTO. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCO. OVENTA Y QUATRO.


En Madrid a cinco de Marzo, de mil setecientos cinquenta y quatro, estando juntos en un Ayuntamiento los señores licenciados, D. Juan Gaon, Therrrente del v. Corregidor (por ocupacion de un venoxia) y Maesús, entrellos y Acuerdos, se hizo el del thenor siguiente

Acuerdos y Dize sequenta de un Memorial de los Patronos de las Memorias que fundo el licenciado D. Mathias de Unosa, en que expresaban que habiendo acordado al Consejo, a fin de que se vixiese a probar el Acuerdo de Madrid, de diez de octubre de el año proximo pasado, en que determino vender la su instancia, un Codillo inmediato a las Casas q. las pertenecen en la Calle de Trocha y buelben a la Pazuela, de la Aduana de esta Villa en precio de los cinco mil seis cientos noventa y siete xx. en que se valuo por el Mro. maior de obras de ella, Por decreto prohibido por los señores de el Consejo en siete de Noviembre de el mismo año, a probaron el Enunciado Acuerdo, bajo de las Calidades y forma, que en el se comprehende, segun constaba de la Certificacion, que acompañaban, dada por D. Joseph Antonio de

Partida, en cuido estado por el venor secretario
Dⁿ Vicente Fran. Verdugo, velas par
ticipo de orden de Masús, que temiendo perm
iso de dichos venores de el Consejo para conber
tir en beneficio comun, la enunciaci^on Cant. la
entra en ven a Dⁿ Ant. de Bengoa, Mayor
domo de Propios de esta Villa, y que en sus
vros hauiamprovidenciado lo correspondien
te, para que el Administrador de dichas Mem
branzas se, así, precediendo recoger el In
strumento de propiedad, a favor de ellos; de
los pies de vitio que contiene el referido Cod
llo; por lo que suplicaban a Madrid, vezix
bue dis ponex lo conveniente, a fin de que se
formalizase el Enunciado Instrumento
mediante esta promptos lo explicado y con
comil vea centos noventa y siete reales
de vellon. Teniendo presente la citada Cer
tificaci^on: ve Acordó: Nombrense para el
efecto que Expresan estas partes, a los ve
nores Dⁿ Fran. de Millan y Dⁿ Felix de Tan
guas, para que en nombre de esta Villa pu
dan otorgar la escriptura de venta corres
pondiente, a favor de la mencionada villa
morias, de los referidos pies de vitio, por
el explicado precio, conforme a dho. y con las
expresiones, circunstancias, y obligaciones

que para subvalidacion y estabilidad conuen-
 pan, y para la Entera validacion de lo que en
 dha razon, Obra ren, y se autaren, veles dar con
 fiere por Madrid amplio, y parcial poder en
 tante forma, con todas las clauulas, obligacio-
 nes, requisitos, renunciacion de leyes, y demas
 circunstancias que sean necesarias, sin reuex-
 bacion de alguna, que no ve aya de entender
 omittida en este Acuerdo; del que veles dar a
 adhoj. venores; Certificacion que lea virba de
 poder en forma; pavandose los avisos a las
 oficinas, y Personas que ve requieren, y es pidi-
 endose los despachos que conuenan =

En Copia del original.
 En este de Caduzo
 de la gran



En el mismo
 se dio la cert^{or} y
 en 2 Mayo sig^{te}
 los avisos a las
 Cont. de ^{as} orientall,
 y Causa pp.



Para despachos de oficio quatro mrs

**SELLO QUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
QUENTA Y QUATRO.**

En el Ayuntamiento q^{do} se celebrò en 10 de set de
 el año prox. pas. 1753. à vno de Madrid
 à instancia de
~~señor D. Matheo de Brava~~ ^{señor D. Matheo de Brava} en Cobello que
 hace inmediato à las Casas q^{as} las Pen
 tencien en la C^{de} y Abocda de esta Ma
 y buelben à la Plaza de la Noviana, com
 puerto de 386 pies, y medio, en precio de
 58697 R. 7. en q^{do} fueren taxados por
 el Vno. ma. cobrado à esta misma
 10. Con calidad de q^{do} p^{or} parte de
 las referidas C^{de} y Abocda se sacase la
 corresp^{ta} à aprobar el Cond. para q^{do}
 Ma. pudiese enagenar los menaages
 pies de Brava, en el precio baluado por
 el Vno. ma. 2 en el Rey. E. S. M.
 no se autorice à me. à las Expres
 das Memorias, presentando una Certi
 ficad. para p^{or} D. J. de Tania
 no de Camarero, y elgo. el Cond. en q^{do}
 consta q^{do} p^{or} Decreto prohibido p^{or}

los res de elien 7 a Nov. del citad
ano prox. aprobaron el enunciado
Huesado; y exponiendo haberse dado un
p. Ma. p. q. la enunciada cont. se
entregase a D. Don. Benzo a May.
El propio estat. a p. la q. por parte
de D. Don. se estaba prompto a exe
cutarlo, precediendo recoger el Instru
mento a Propiedad a favor de las, y
los p. de los q. intervin. de los
suficiendo a Ma. se ome en exponer
lo concern. a fin de q. se formalizase
el citad Instrum. Teniendo esta
se nombro a los D. Don. de Ma. y
D. Felix de Sanguas, p. q. en nome de
el citad pudresen otorgar la n. de
venta concern. a favor de D. Don. de
monas de los refer. p. de los p. de
explicado prev. El p. q. conde en un
cont. a causa pp. a los fines, q. con
venga, se deva a la este aviso.

Visto q. a H^{ca}. m. a. l. como
el. ma. 2 Mayo 1764

Juan Man^o. de Zennaro.

